BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3734 | Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Jubilando á un sargento de policía

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el sargento de la policía de la capital don Francisco Rom; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordiaria con el 63 % del sueldo, ó sean ($ 48,03 m/n) cuarenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional, al sargento de la policía de la capital, don Francisco Rom.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Jubilando á un empleado de correos

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de correos y telégrafos don Calixto Andrada, comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 127,46 m/n) al empleado de correos y telégrafos don Calixto Andrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Jubilando á un soldado del cuerpo de bomberos.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el soldado del cuerpo de bomberos de la capital, don Cornelio Sallago; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57.60 % del sueldo, ó sean ($ 30.00 m/n) treinta pesos moneda nacional, al soldado del cuerpo de bomberos de la capital, don Cornelio Sallago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Visto este expediente iniciado por don Alfredo Picaza ex subcomisario de policía del territorio de Misiones, en que reclama los sueldos que dice corresponderle por el mes de julio y diez días del de agosto del año 1905; y resultando de lo informado por la gobernación que el recurrente no ha prestado servicios, y atento lo aconsejado por la contaduría general,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de haberes presentado por don Alfredo Picaza; hágase saber á quien corresponda, publíquese, y fecho archívese este expediente.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando delegados á la conferencia internacional de Ginebra.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la nota del señor Ministro residente de Suiza, fecha 12 de marzo ppdo., en la cual comunica que se ha fijado el día 11 de junio próximo venidero, para que tenga lugar la reunión de la conferencia internacional que debe realizarse en Ginebra, con el objeto de proceder á la revisión de la convención subscripta en dicha ciudad el 22 de agosto de 1864, para mejorar la situacion de los militares heridos en los ejércitos en campaña; y siendo conveniente designar las personas que han de representar al gobierno argentino en dicha conferencia, de acuerdo con la invitación aceptada oportunamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegados á la conferencia internacional que tendrá lugar en Ginebra el 11 de junio próximo, para la revisión de la convención subscripta en dicha ciudad el 22 de agosto de 1864, con el fin de mejorar la situación de los militares heridos en los ejércitos en campaña, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia y Suiza, don Enrique B. Moreno, y al señor Cónsul General en Suiza, don Francisco Molina Salas.

Art. 2º Comuníquese en respuesta á la legación de Suiza y á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo que la contaduría general liquide mensualmente en la planilla respectiva, varias partidas de las asignadas en el presupuesto vigente, para gastos.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la nota que precede, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la que solicita le sean liquidadas mensualmente las partidas que bajo el rubro «racionamiento», «reparación y aseo de edificios», «mobiliario y conservación del mismo», «forraje, monturas, arneses, etc.», y para «materias grasas y artículos navales», le asigna el presupuesto general vigente en el inciso 13, ítems 72, 74, 75, 79 y 82, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta le contaduría general en el informe que precede, algunas de las partidas pedidas se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones que prescribe el art. 32 de la ley de contabilidad, por cuyo motivo sólo podría accederse á lo solicitado en aquellas cuyas necesidades inmediatas debieren ser atendidas sin demora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La contaduría general procederá á liquidar mensualmente en la planilla de sueldos y gastos respectivos, la cantidad de ($ 7.300 m/n) siete mil trescientos pesos moneda nacional, importe de las partidas que en el anexo D, inciso 13 del presupuesto general vigente, figuran para el concepto siguiente:

Item 73 — Para racionamiento	$ 6.800 m/n	al mes
» 82 — Para materias grasas y artículos navales.....	» 500	» »
Total....	$ 7.300 m/n	al mes

Art. 2º La Inspección General de Aduanas y Resguardos solicitará del Ministerio de Hacienda, la entrega de las sumas que para reparaciones y aseo de edificios (ítem 74) así como para mobiliarios y conservación de los mismos (ítem 76) asigna el presupuesto vigente, toda vez que sea necesario atender servicios de la naturaleza para que fueron votados.

Art. 3º En cuanto á la partida de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que el ítem 79 del presupuesto vigente asigna para «forraje, monturas, arneses y demás enseres de caballeriza, etc.» la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á fin de establecer de una manera precisa lo que para cada concepto corresponda dividirse la suma citada, elevará una planilla distributiva, de lo que á su juicio crea deber asignársele.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la contaduría general para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial 2º de la sección aduanas de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Julio Moyano que falleció, al escribiente de la misma don Agustín Casá, y en lugar de éste á don Miguel Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de sección de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Casimiro Prieto Valdés, que falleció, al auxiliar de la misma don Félix Garibotti; en lugar de éste, al escribiente don Rodolfo Maradona, y en vez de éste á don Jorge Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª de resguardos de 2ª, en reemplazo de don Angel Casarino, que falleció, á don Antonio Belledone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Hallándose vacante un puesto de oficial 2º en la Contaduría General de la Nación, por jubilación de don Manuel R. González, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial 2º de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Manuel R. González, que ha sido jubilado, al escribiente de la misma don Agenor González: y en lugar de éste, á don Víctor M. Terriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos auxiliar en reemplazo de don Ramón Landín, que no se presentó, á don Joselín B. Huergo; escribiente, en reemplazo de don Daniel Salguero, que no se presentó, á don César Girardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 1ª de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de don Ramón Rodríguez, cuya renuncia se acepta, á don David Mansilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de registro de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Luis Rodríguez, á don Silvano Lavié.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de diez meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Administración de Impuestos Internos, don Eduardo Ríos, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á don Juan de la Campa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al guarda de 4ª de resguardos de 1ª don Manuel Pozo, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Juan Nezich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Autorizando un descargo

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por las consideraciones que expone en su nota elevando estas actuaciones, solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de diez y seis pesos moneda nacional, proveniente de la expedición de un certificado declarando libres de impuesto territorial á los lotes nºs 8 al 12 situados en la calle Nahuel-Huapí y Capdevila, cuando en realidad lo adeudaban por los años 1892 á 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Exoneración de impuesto territorial al Colegio del Salvador.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto que el Rector del «Colegio del Salvador» solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que el establecimiento da á un número mayor de niños que los que exige el art. 4º, inciso F, de la ley de la materia;

De conformidad con los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, ¿y estando comprobadas las causales aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración del pago del impuesto de su referencia, para el edificio ocupado por el colegio.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIII

Pasando al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública un expediente sobre oferta de una propiedad.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Vista la nota que precede, en que el Banco Nacional en liquidación ofrece en venta con destino á oficinas públicas una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santiago del Estero;

No teniendo este departamento en su presupuesto partida disponible para atender el gasto que demandaría su adquisición, y habiendo llegado á conocimiento del mismo que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se interesa en la propiedad á que se refiere este expediente,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y hágase saber al Banco Nacional en liquidación.

PIÑERO.

XIV

Dejando sin efecto el art. 2º de un decreto de 30 de marzo ppdo.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Considerando que los arts. 20 al 23 del reglamento del arsenal del puerto, somete al jefe de la sección material, todo lo pertinente al movimiento de máquinas, tren rodante, bombas, cabrestantes, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el art. 2º del decreto de 30 de marzo ppdo., relativo al servicio de tracción en el puerto militar de Bahía Blanca, que estará á cargo de las autoridades del arsenal dependientes del Ministerio de Marina.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XV

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo solicitado é informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Luis Casassa, un lote de terreno con destino á la construcción de una casilla para vivienda, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, situado sobre calle sin nombre que divide los terrenos de quinta de los de vivienda, en Berisso, puerto de La Plata.

El concesionario abonará en la aduana local, por trimestres adelantados, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, al año.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVI

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Gustavo de Vera, el lote nº 17 de la manzana I. del puerto de La Plata, compuesto de una superficie de seiscientos metros cuadrados, con destino á la construcción de una casilla para vivienda.

El concesionario abonará en la aduana local, por trimestre adelantados, seis centavos moneda nacional cada metro cuadrado, al año.

La presente concesión prodrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVII

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Emilio Martínez, el lote nº 10 de la manzana F del puerto de La Plata, compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con destino á la construcción de una casilla para vivienda.

El concesionario abonará en la aduana local, por trimestres adelantados, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado y por año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVIII

Concediendo en arrendamiento un terreno

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Manuel Frugillo, el lote nº 9 de la manzana F., de una superficie de novecientos metros cuadrados y exclusivamente destinado para la construcción de una casilla para vivienda.

El concesionario abonará por trimestres adelantados en la aduana local, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue

conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y consrvación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIX

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo pedido é informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Francisco Di Foro (425) cuatrocientos veinticinco metros cuadrados de terreno en la manzana 65 del puerto de La Plata, debiendo abonar por arrendamiento, por trimestres adelantados, en la aduana local, un centavo moneda nacional por cada metro cuadrado al año.

Esta concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XX

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor Pablo Fogolini (900) novecientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, lote 10 de la manzana G, mediante el pago de seis centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado al año, que deberá efectuarse por trimestres adelantados, en la aduana local.

Esta concesión, que reviste carácter precario, podrá dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXI

Concediendo en arrendamiento un terreno.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor Victorio Marchi (900) novecientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, costado este del gran dock, lote nº 9 de la manzana G, mediante el pago de (6) seis centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, al año, que deberá efectuarse por trimestres adelantados, en la aduana local.

Esta concesión, que reviste carácter precario, podrá dejarse sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por esto se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando de lo precedentemente informado que el señor Germán Castagneris no se ha presentado á tomar posesión del terreno que le había sido cedido en arrendamiento en el puerto de La Plata, por decreto de 23 de septiembre último, ni abonado el alquiler correspondiente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto dicha concesión.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que los señores Bonchil y Sigal han hecho abandono de la concesión de dos lotes de tierra que se les había acordado en el puerto de la capital, por decreto de 19 de octubre de 1904, para la instalación de casillas exclusivamente destinadas á escritorios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el recordado decreto de 19 de octubre de 1904, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIV

Habilitando un depósito

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la presentación de los señores Delcanto y Cía., del comercio de Santa Fe, pidiendo se habilite un local apropiado para depósito de maderas; oída la Inspección de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que se trata de una mercadería que puede permanecer á la intemperie sin mayor detrimento, responde al objeto pedido el corralón de propiedad fiscal que forma parte del edificio de la aduana de esa localidad,

SE RESUELVE:

Habilítase como depósito fiscal para el almacenamiento de maderas, el corralón de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXV

Autorizando la construcción de una plataforma

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que la construcción de la plataforma que solicita el representante de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, frente al depósito central de los elevadores de granos existentes en el dique nº 2 del puerto de la capital, facilita la carga de los vapores que se encuentran en segunda andana sin imterrumpir el tráfico de trenes, ni producir en las operaciones comerciales del puerto inconveniente de ningún género,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, para construir de conformidad con el plano adjunto, frente al referido depósito central del dique nº 2 de los elevadores de granos, una plataforma destinada á facilitar la carga de cereales en bolsas y á granel, á los buques que efectúen operaciones en segunda andana, debiendo las construcciones de la referencia hacerse bajo la inmediata dirección de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, donde pasará el presente.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para provisión de papel de imprenta.

Exp.-P-395

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que de las propuestas presentas á la licitación celebrada el 28 de diciembre ppdo., para la provisión de materiales destinados á la impresión de los boletines Oficial y Judicial, la que mayores ventajas ofrece es la de los señores Angel Estrada y Cía.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Angel Estrada y Cía., para la provisión durante el corriente año del papel y materiales de imprenta de los boletines Oficial y Judicial, á los precios indicados en la propuesta de fs. 13 y planilla elevada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º La provisión se hará por entregas mensuales con arreglo á los pedidos que formule la dirección del establecimiento citado, y se abonarán las cuentas con el visto bueno de ésta, en la habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Devuélvase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional los certificados de depósitos de fojas 10 y 19, para su entrega á los interesados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la escribanía de gobierno para que reduzca á escritura pública la propuesta aceptada.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — LUIS M. CAMPOS.

II

Sobre el alquiler de la casa que ocupan los tribunales de comercio de la capital.

Exp. P. 70.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la reclamación interpuesta por el propietario de la casa que ocupan los tribunales de comercio de la capital, respecto de la fecha desde que se cuenta el aumento de alquiler autorizado por el acuerdo de ministros de 17 de febrero último; y considerando que aun cuando el peticionante hizo saber al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en su escrito de fojas cinco, que dicho aumento correría desde el 1º de noviembre de 1905, está conforme en percibirlo desde el 1º de enero del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El aumento del alquiler de la casa que ocupan los tribunales de comercio de la capital, autorizado por el acuerdo de ministros

de fecha 17 de febrero ppdo., se hará efectivo desde el 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la división administrativa y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando trabajos en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Arquitectura, que de las dos propuestas privadas presentadas para la construcción de dos aulas y un depósito en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, la más equitativa y la de precios más bajos es la del señor C. B. Luchini, por lo que aconseja su aprobación; teniendo en cuenta que es indispensable efectuar en el local de dicha escuela el ensanche proyectado, á la brevedad posible, por requerirlo así las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con lo establecido por el art 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Adjudicar á don C. B. Luchini la construcción de dos aulas y un depósito en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, de acuerdo con los planos presentados, por la suma de ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.365,72 m/n según la propuesta adjunta.

2º Pase este expediente á la dirección de la escuela mencionada, para que proceda á hacer ejecutar las obras de la referencia; y una vez realizadas á su entera satisfacción, informar al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, devolviendo estos antecedentes para proceder al pago inmediato de ellas.

3º Impútese al anexo K. inciso único, ítem 23 del presupuesto vigente, comuníquese, etc.

FIGUEROAL ACORTA.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Destinando los fondos votados para dos cátedras de idiomas extranjeros en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, para atender con ellos al sostenimiento de una cátedra de psicología y otra de música en el mismo establecimiento.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando de lo expuesto por la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que no es necesario llenar en el corriente año las dos cátedras de idiomas extranjeros creadas en el presupuesto vigente; y siendo indispensable, por otra parte, la creación de una cátedra de psicología y otra de música, para satisfacer las necesidades de la enseñanza, de acuerdo con el plan de estudios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Destínase los fondos votados para dos de las cátedras de idiomas extranjeros, asignadas á la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero en la partida 5 de su presupuesto, al sostenimiento en la misma escuela de una cátedra de psicología y otra de música, con la remuneración de $ 180 y $ 150 respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGGEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXIA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un presupuesto para la ejecución de obras adicionales en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando de la precedente nota de la inspección de arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que al iniciarse las reparaciones de los techos del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, dispuestas por acuerdo de ministros de octubre 11 del año ppdo. y contratadas con don A. Campassi, se ha observado que su estado de destrucción exige una substitución completa, á cuyo efecto ha formulado el presupuesto adicional que somete á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar el presupuesto formulado por la inspección general de arquitectura, que asciende á la suma de un mil ochocientos ochenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.882,10) para la realización de los trabajos adicionales en los techos del edificio mencionado, y cuya obra principal le ha sido adjudicada por dicha repartición al industrial don A. Campassi.

2º Impútese este gasto al anexo K, inciso único, ítem 33 del presupuesto vigente, comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Creando varios puestos en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la precedente nota de la dirección de la Escuela Industrial de la Nación, que la creación de la especialidad «Maestros Mayores» y la afluencia creciente de alumnos, hace necesaria la ampliación de los locales destinados para aulas y el aumento de personal docente, celadores y ayudantes; teniendo en cuenta que figuran en el presupuesto de dicho establecimiento algunas partidas destinadas á costear sueldos de profesores cuyos servicios no es posible utilizar, por no poderse crear las especialidades á que están destinados;

Por estas consideraciones y en atención á que es indispensable proveer necesidades urgentes de la enseñanza, de la citada escuela,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Escuela Industrial de la Nación, los siguientes puestos:

Un profesor de matemáticas con...	$ 171 m/n
» » » ciencias naturales con................................	» 171 »
Un celador general de talleres con.	» 100 »
» ayudante de taller de ajustaje con................................	» 114 »
Cuatro celadores de aulas á $ 40 c/u	» 160 »

Art. 2º El gasto mensual de setecientos diez y seis pesos ($ 716 m/n) que importa el sostenimiento del personal creado por el artículo anterior, será costeado con las siguientes asignaciones que no sean utilizadas en el corriente año: Partida 36—un jefe de trabajos industriales, especialidad química, $ 150; Partida 38, un jefe de taller de hilados y tejidos, $ 150; y $ 416, tomados de la partida de gastos generales (inciso 14, ítem 2º).

Art. 3º Asígnase al mencionado establecimiento la suma mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) con destino al alquiler de dos piezas para aulas, la que se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

V

Dejando sin efecto el sobresueldo acordado á los maestros diplomados del territorio nacional del Chubut.

Exp.C. 56.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, que encabeza este expediente, solicitando se deje sin efecto el sobresueldo extraordinario que se acordaba á los maestros diplomados del territorio nacional del Chubut, y se dé otro destino á dichos fondos, y

CONSIDERANDO:

1º Que por la exigüidad de la retribución votada en los presupuestos de años anteriores al personal docente de las escuelas primarias de los territorios nacionales, fué preciso acordar remuneraciones extraordinarias para obtener la traslación de maestros diplomados á esas regiones, cuyas necesidades escolares en constante aumento, reclamaban la instalación de escuelas regulares en los principales centros de población;

2º Que en la actualidad han desaparecido las razones fundamentales que originaron esta situación, por el aumento del número de maestros con diplomas, y por haberse equiparado en el presupuesto vigente á los sueldos de las escuelas primarias de esta capital, el que gozará el personal docente de los territorios, lo que importa un mejoramiento evidente de éstos sobre aquéllos, si se atiende á las condiciones propias del medio de sus respectivas residencias;

3º Que por otra parte, es urgente abrir nuevas escuelas en numerosos puntos de los territorios, cuyo rápido incremento reclama y tiene la atención preferente del gobierno, en cuanto á la enseñanza primaria se refiere;

Por tanto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el sobresueldo acordado por el anexo E, inciso 12, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente, á los maestros diplomados de las escuelas del Chubut.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que, con los fondos provenientes de esta partida, proceda á crear nuevas escuelas en los territorios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

VI

Denegando una acumulación de sueldos á un jubilado

Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que el jubilado don Luis Suárez solicita que se acumule á su jubilación la parte proporcional correspondiente á la cátedra que ha desempeñado en el Colegio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido jubilado por decreto de 13 de junio de 1901, de conformidad con las disposiciones de la ley 1909;

Que tanto esta ley como la 2219, vigente

en esa época, prohibían la acumulación de sueldos á los efectos de la jubilación;

Que si bien es cierto que la ley actual 4349, permite la acumulación de sueldo en los empleos del profesorado, su artículo 22 establece de un modo terminante que los jubilados no tienen derecho á que se les aumente la jubilación por razones de servicios prestados con posterioridad á la jubilación; y finalmente; que el expediente de la señora del Valle de Moreno, fué pasado á esta caja para su resolución, de conformidad con el decreto de 15 de noviembre último, no estando consentida la jubilación acordada por el Poder Ejecutivo, siendo posible, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones de la ley actual,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Desestimar el presente pedido de acumulación de sueldo, solicitada por el jubilado don Luis Suárez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. *R. Egusquiza*, secretario.

Excmo. Señor:

El recurrente don Luis Suárez, quien después de haber prestado más de veinte años de servicios eficaces á la instrucción pública, fué jubilado por decreto de junio 13 de 1901, con el goce del sueldo íntegro de su último empleo, inspector técnico, al amparo de la ley 1909, pretende que se acumule á su jubilación la parte proporcional correspondiente á una cátedra que desde marzo 31 de 1892 hasta febrero 22 de 1905, ha desempeñado en la sección sud del Colegio Nacional de la capital, invocando para ello el artículo 35 de la ley 4349.

Desde luego, la acumulación del sueldo que se pretende era improcedente ante la referida ley 1909 á cuyos términos se ampara el postulante.

El peticionante, en su situación legal de jubilado por la ley 1909, cuyos beneficios está percibiendo desde la fecha de su jubilación, al pretender por el art. 35 de la ley 4349 para los empleos del profesorado que hayan sufrido el descuento de 5 % durante cinco años, se coloca fuera de la aplicación del mismo precepto que invoca, por cuanto, como consta en el expediente y él mismo lo manifiesta, no ha sufrido el descuento requerido durante dicho lapso de tiempo, en su cátedra.

Es legalmente inaceptable, que un jubilado con sólo veinte años de servicios, al amparo de la ley 1909, venga á modificar su estado fundándose en una ley que, fuera de ser posterior á la época de su retiro, requiere *treinta años* de servicios, computados uno por uno para obtener la jubilación.

Y por otra parte, según el principio invariable que establece el art. 22 de la ley 4349, los jubilados, aun cuando vuelvan á desempeñar otros empleos, no pueden acumular el sueldo de éstos, debiendo estar siempre sujetos al importe de su jubilación.

Sería dar efecto retroactivo á la ley 4349, hacerla extensiva en el sentido de modificar la jubilación acordada al señor Luis Suárez con sujeción á la ley 1909.

Dentro de la ley 4349, el postulante está colocado al solo efecto de percibir sus haberes y de cumplir las obligaciones que ella le impone de acuerdo con los arts. 1o y 34 y concordantes de la misma.

Por estas consideraciones y las de la Junta, reputo que V. E. debe aprobarla en todas sus partes.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Vista la precedente resolución; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y de lo prescripto por el art. 57 de la ley no 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1o Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se desestima el pedido de acumulación de sueldos solicitada por el jubilado, don Luis Suárez.

2o Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada y el dictamen del señor Procurador General de la Nación, y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Autorizando la creación de cátedras necesarias en las escuelas nacionales de comercio de la capital (sección sud) y de Rosario.

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Vistas las precedentes comunicaciones de los directores de lase scuelas nacionales de comercio de la capital y de Rosario, en las que expresan la necesidad de proveer un determinado número de cátedras para los respectivos institutos; que según lo manifiestan, el H. Congreso debió haber omitido, involuntariamente quizá, la inclusión de esas cátedras propuestas por ellos y aceptadas por el Poder Ejecutivo, con el objeto de atender servicios imprescindibles, previstos ya para el presente año escolar,—sin los cuales, en la una no podría funcionar el segundo año de la sección sud,—é igualmente necesarios en la otra para la división del primer curso de dependientes idóneos; y considerando que es conveniente resolver la dificultad que se ha creado, suprimiendo servicios que por su índole y su carácter son indispensables para la enseñanza, en forma que ésta no se perjudique y que pueda en adelante ser sometida nuevamente á la consideración del H. Congreso,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de veinticinco mil ciento diez pesos nacionales, con el objeto de sufragar los gastos que demandan los servicios que á continuación se detallan, durante los nueve meses restantes del año 1906.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CAPITAL.

Dos cátedras de contabilidad y práctica de escritorio á $ 180 m/n c/u.	$ 360 m/n
Una cátedra de historia á..........	» 180 »
Una cátedra de geografía á.........	» 180 »
Dos cátedras de caligrafía á $ 150 m/n.	» 300 »
Dos cátedras de castellano á $ 180 m/n.	» 360 »
Una cátedra de aritmética á.........	» 180 »
Dos cátedras de idiomas extranjeros á $ 170 c/u..........	» 340 »
Cinco celadores á $ 50 c/u..........	» 250 »

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE ROSARIO.

Una cátedra de contabilidad........	$ 180 m/n
Una cátedra de geografía é historia	» 180 »
Una cátedra de idioma castellano...	» 180 »
Un jefe de celadores................	» 100 »

Art. 2o Los gastos que el presente acuerdo autoriza, se cubrirán de rentas generales, á contar desde el 1o de abril y hasta el 31 de diciembre próximo, imputándose al mismo.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. CAMPOS.—N. QUIRNO COSTA.

VIII

Nombrando una profesora en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Lázaro Fernández, del puesto de maestro de grado de la Escuela Normal Mixta de Dolores, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Catalina Carrossino.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Nombrando un profesor en la Escuela Normal de Profesoras no 1 de la capital.

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras no 1 de la capital, una cátedra de castellano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para desempeñar dicha cátedra en el referido establecimiento, al señor doctor Carlos Avellaneda.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Nombrando profesores en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, abril 1o de 1906.

Para proveer las cátedras vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para la mencionada escuela: profesor de dibujo, al señor Vicente Salas Martínez; profesora de francés, á la señorita Pía A. Didoménico.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Nombrando un profesor de inglés en el Colegio Nacional Central de la capital.

Buenos Aires, abril 1o de 1906.

Resultando de lo manifestado en la precedente comunicación, que el profesor de inglés del Colegio Nacional Central de la capital, don Arturo Walker, no ha vuelto á tomar posesión de su cátedra en dicho establecimiento, no obstante de haber pasado con exceso el término de la licencia que le fuera acordada, lo que implica haber hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase vacante la cátedra de inglés, de que se trata, y nómbrase profesor titular de ella al doctor Pablo Hansen, que ha reemplazado hasta el presente al señor Walker.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Nombrando un profesor de castellano en el Colegio Nacional Norte de la capital.

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de castellano en el Colegio Nacional Norte de la capital, al se-

Hoassin de Beauchamps y Juan Naboulet, con los sueldos de $ 50 y 30, respectivamente, los cuales serán imputados á los puestos de ayudantes de ejercicios físicos que no se proveen por innecesarios.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XXIV

Nombrando profesores en la Escuela Normal del Azul.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Siendo equitativo adjudicar la cátedra de francés creada por el presupuesto vigente, al profesor que tiene actualmente la enseñanza del mismo en todos los cursos de la Escuela Normal del Azul,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase una cátedra más de francés en dicho establecimiento, al señor Víctor Nigoul, y nómbrase profesor de dibujo en reemplazo de éste, al señor Jorge Oyarzábal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XXV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora María S. de Echezarreta de la cátedra de física y química que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María C. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FICUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XXVI

Autorizando la ejecución de varias obras en el Colegio Nacional de San Nicolás.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Siendo urgente proceder á la ejecución de las obras de refacción proyectadas en el local que la Municipalidad de San Nicolás ha facilitado á la nación para instalar el Colegio Nacional que autoriza la ley nº 4743 de 14 de octubre de 1905; habiendo sido licitados dichos trabajos, y resultando del precedente informe de la inspección general de arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que conviene aceptar las dos únicas propuestas presentadas en el concurso realizado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aceptar las propuestas presentadas en licitación pública, por los señores Leopoldo Gatti y Pascual Inglese, el primero para la ejecución de los trabajos de pinturas, colocación de vidrios etc., mediante el pago de la suma de *dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro* pesos con *diez centavos* moneda nacional y el segundo para los de albañilería, carpintería, etc., mediante el abono de la cantidad de *siete mil seiscientos setenta* y *ocho* pesos con *diez centavos* de igual moneda.

2º Autorizar al Rector del Colegio Nacional de San Nicolás doctor Martín Jiménez, para disponer sin mas trámite la inmediata ejecución de las obras mencionadas, á cuyo efecto se pondrá á su disposición desde luego la cantidad de *diez mil ciento veintidós pesos con diez centavos* moneda nacional que ellas importan, extendiéndose á su favor la correspondiente orden de pago con imputación á la referida ley 4743 de 14 de octubre de 1905 de acuerdo con el artículo 2º de la misma, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación de la inversión de los expresados recursos, juntamente con estos antecedentes.

3º Comuníquese, etc., y á los fines de lo resuelto pase al Rector del Colegio Nacional de San Nicolás.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XXVII

Aprobando el contrato de arrendamiento de un edificio para la Escuela Normal de Pergamino.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Habiendo dado cumplimiento la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Pergamino á lo dispuesto por el decreto de 16 de febrero último,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto contrato ad referéndum, celebrado entre el director de dicho establecimiento y el señor Pedro Sevilla, para el arrendamiento, con destino á la instalación de la Escuela Normal de esa ciudad por el término de dos años prorrogables, á contar desde el 18 de febrero ppdo., de la casa de su propiedad, por la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional.

2º Hágase saber al Arquitecto adscripto al Ministerio, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Dominga Colombo de Zunino, madre viuda del mayor don Juan E. Zunino, con goce del cuarenta y dos por ciento (42 %) del sueldo que de acuerdo con los años de servicio del causante le corresponde, según lo establecido en el art. 12, inciso 4, título IV, capítulo II de la ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de sección y jefe del archivo reservado del Ministerio de Marina, al doctor Pedro Mohorade.

Art. 2º Nómbrase Asesor Letrado de la Prefectura General de Puertos, puesto que queda vacante por el anterior nombramiento, al jefe de la oficina de sumarios de la misma prefectura, doctor Horacio B. Vieyra; y para llenar la vacante que éste deja, al doctor Rodolfo Deheza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Exp. 2882 R. 1906.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 1º interino, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Rodolfo L. Cabral, y nómbrase para reemplazarlo al actual auxiliar 2º don Esteban R. Palacios; en su lugar al escribiente don Carlos Becher y para reemplazar á este último al ayudante apuntador don Manuel García, todos con carácter de interinos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Exp. 3882 R. 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 1º de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Gaspar Reissig, y nómbrase para reemplazarlo al actual encargado de la estadística don Saúl Gamboa; en vez de éste, al auxiliar 2º don José E. Prado; en su lugar, al escribiente don Juan M. White, y para reemplazar á este último al revisor de dragas don César A. Urdapilleta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Sobre organización interna del Ministerio.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Siendo conveniente para el mejor servicio público, modificar la organización interna actual del Ministerio de Obras Públicas, establecida á raíz de la creación del mismo, de acuerdo con las necesidades señaladas por la experiencia y de modo que aseguren á la vez que la mejor repartición del trabajo entre las diversas secciones, el contralor en la administración de los ferrocarriles del estado y la fiscalización en el manejo de los fondos destinados para obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El mecanismo interno del Ministerio, será desempeñado por seis direcciones generales, además de la denominada «Obras de Salubridad» que continuará con su actual organización, y se denominarán:

1 Dirección General de Ferrocarriles.
2 Dirección General de Obras Hidráulicas.
3 Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos.
4 Dirección General de Irrigación.
5 Dirección General de Obras Arquitectónicas.
6 Dirección General de Contabilidad y Contralor.

Art. 2º Corresponde á la primera:

a) Los deberes y atribuciones que la ley nº 2873 le confiere, más los que la misma ley determina que corresponden al departamento de obras públicas, cuyas funciones en lo referente á ferrocarriles ejercerá la referida dirección,

ñor Moisés Robín, con antigüedad del 1º de actual.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XIII

Nombrando secretario interino de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, abril 1º de 1906.

Encontrándose acéfalas las autoridades administrativas de la Academia Nacional de Bellas Artes, y mientras no se organiza definitivamente el personal de esa institución, de acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario interino de la Academia Nacional de Bellas Artes, al señor Alejandro Ghigliani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XIV

Nombrando profesores en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor J. Honorio Silgueira, de las dos cátedras de historia y geografía que desempeña en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de Buenos Aires, y nómbrase para reemplazarle á la señora Manuela González de Chaine y al doctor Eduardo L. Bengoa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XV

Nombrando profesor de italiano en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Hallándose vacante la catedra de italiano en el Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de italiano en el citado establecimiento, al señor Domingo Giovanetti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XVI

Nombrando médico y profesor para la Escuela Normal Regional de Catamarca.

Buenos Aires, abril 1º de 1906.

A fin de proveer los puestos vacantes en la Escuela Normal Regional de Catamarca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Médico interno, al doctor Tomás A. Vergara.

Profesor de Ejercicios Físicos, á don Eloy Varela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XVII

Acordando una suma para el pago de alquiler de la casa que ocupa el Colegio Nacional de Rosario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la nota del señor Rector del Colegio Nacional de Rosario, y siendo equitativo acordarle la suma de $ 100 m/n, mensuales por el alquiler de la casa que éste ocupa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Rector del Colegio Nacional de Rosario, y á contar desde el 1º de enero del corriente año, la suma de $ 100 m/n cien pesos moneda nacional, destinados al pago de alquileres de la casa ocupada por dicho rector.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XVIII

Nombrando varios profesores en las escuelas nacionales de comercio de la capital (sección sud) y de Rosario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

A fin de proveer las cátedras autorizadas por el acuerdo de 30 del presente mes, en las escuelas nacionales de comercio de la capital (sección sud) y de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Comercio (sección sud):

Profesores de castellano, á los doctores Mariano de Vedia y Mitre y Joaquín L. Baca.

Profesor de historia, al doctor Tomás Juárez Celman.

Profesor de geografía, al doctor Ricardo Lagos.

Profesores de caligrafía, á los señores Augusto Ibarra Pedernera y Gerónimo Correa.

Profesores de contabilidad, á los señores Angel Sesma y Agripino Figuerero.

Profesor de inglés, al señor Enrique Mills.

Profesor de francés, al señor J. Gaboría.

Profesor de aritmética, al señor Ricardo Cáceres.

Art. 2º Nómbrase para la Escuela Nacional de Comercio de Rosario.

Profesor de historia y geografía, al doctor Ernesto Marquard.

Profesar de idioma castellano, al doctor Enrique Thedy.

Profesor de contabilidad, al doctor Tomás Arias.

Jefe de celadores, al señor Desio Guigliazza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XIX

Nombrando un profesor de francés en la Escuela Nacional de Comercio de la capital.

Buenos Aires, abril 1º de 1906.

Vista las razones en que se funda la precedente comunicación, y siendo necesario dotar á la Escuela Nacional de Comercio de la capital de un profesor más de francés, por reclamarlo así las necesidades de la enseñanza de dicha asignatura, y existiendo vacante una cátedra de idioma italiano, la que no ha sido provista por resultar innecesaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de francés en la Escuela Nacional de Comercio de la capital (casa central) al señor Adrián Gaboría, debiendo imputarse la asignación correspondiente á dicha cátedra al inciso 14, ítem 6, partida 8, anexo 8, del presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XX

Reponiendo en su cátedra á una profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Habiendo sido reintegrada en su puesto de vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, la señora Amalia J. de Santa Marina, y siendo también equitativo reponer en la cátedra de ejercicios físicos, adjudicada á dicha señora por decreto de marzo 3 ppdo., á la profesora que la desempeñaba anteriormente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en la cátedra de ejercicios físicos, en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, á la señora Juana M. B. de Bugni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XXI

Aceptando una renuncia y nombrando una profesora de dibujo en la Escuela Profesional nº 1 de la capital.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vistas la renuncia y la nota que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Kaya Lange del puesto de profesora de dibujo y arte decorativo en la Escuela Profesional de Mujeres nº 1 de la capital, y nómbrase en su lugar á la señorita Sara Pillado Matheu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XXII

Nombrando una profesora en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Isabel J. Chamans del puesto de maestra de grado, y nómbrase para reemplazarla á la señorita María J. Collazo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

———

XXIII

Nombramientos en la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto vigente dos ayudantes de ejercicios físicos en la Escuela Normal de Profesores de Paraná, lo que no es necesario proveer, por cuanto para la enseñanza de dicha asignatura basta con el profesor titular de la misma; y siendo indispensable, por otra parte, la designación de un auxiliar de secretaría y un encargado de la chacra escolar, para atender servicios requeridos para la buena marcha del establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de secretaría y encargado de la chacra escolar á los señores

b) La superintendencia técnica y comercial de los ferrocarriles de propiedad de la nación, salvo las atribuciones que correspondan á la Dirección General de Contabilidad.

c) La superintendencia de la construcción de las líneas férreas que se construyan por el estado y según el plan que se adopte en cada caso.

d) Entender en todo lo relativo al estudio, construcción, explotación técnica y comercial de los ferrocarriles de jurisdicción nacional. Entender igualmente en todo contrato, convenio ó resolución en que se haya dado intervención á la Dirección General de Vías de Comunicación, á la que substituirá en todo y por todo.

e) Aprobar planos de detalle relativos á obras que sean consecuencia de otras que hubiesen sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, ó de aquellas que sean necesarias para la explotación de ferrocarriles de jurisdicción nacional. Entender asimismo directamente en todo lo referente á horarios y tarifas, debiendo, cuando se trate de tarifas básicas, clasificadores y reglamentos generales, solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo.

f) Hacer cumplir y ejecutar por los talleres de fotografía y heliografía é imprenta, que pasan á su dependencia, los trabajos de esa naturaleza que ordene el Ministerio.

Art 3º A los efectos determinados en el artículo anterior, la Dirección General de Ferrocarriles se dividirá en cinco inspecciones generales que se denominarán:

1ª Inspección general de estudios, proyectos y construcciones.

2ª Inspección general técnica y administrativa de la explotación.

3ª Inspección general de mecánica y transportes.

4ª Inspección general de asuntos comerciales.

5ª Inspección general de estadística.

Art. 4º La Dirección General de Obras Hidráulicas tendrá á su cargo la dirección é inspección en general de dichas obras, y dependerán de ella todas las comisiones de estudios é inspección de obras, accidentales ó permanentes, que hubiese necesidad de nombrar para trabajos del ramo.—Corresponderá á esta Dirección General, entender en los siguientes asuntos: estudios de los ríos, canales navegables y puertos, y proyectar, dirigir y conservar todas las obras que hubiese de ejecutarse en ellos por cuenta del estado, é inspeccionar las que correspondan á concesiones particulares acordadas por la nación.

Art. 5º La Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos tendrá á su cargo el estudio, construcción y conservación de los puentes, caminos y obras de carácter nacional, interprovincial ó local que ordenen las leyes nacionales ó que disponga el Poder Ejecutivo. Tendrá asimismo á su cargo el estudio y construcción de las líneas telegráficas nacionales que le fueren especialmente encomendadas.

Art. 6º La Dirección General de Obras Arquitectónicas tendrá á su cargo el estudio, construcción, embellecimiento y conservación de los edificios nacionales y la inspección de obras particulares concedidas ó autorizadas por la nación, que requieran esa inspección.

Art. 7º La Dirección General de Irrigación tendrá á su cargo la dirección é inspección de todas las obras del ramo, autorizadas ó concedidas por los poderes públicos de la nación.

Art. 8º La Dirección General de Contabilidad tendrá á su cargo el manejo y administración de los fondos que reciba, la fiscalización y estudio de las cuentas presentadas por los que manejen directamente fondos, é intervendrá en la administración de los ferrocarriles del estado en todo lo referente á contabilidad.

Art. 9º Oportunamente las direcciones generales someterán por separado á la consideración del Ministerio, un proyecto de organización interna en cada una de ellas.

Art. 10. En cada dirección general ejercerá las funciones de Vicedirector, el Inspector General más antiguo, y allí donde no lo hubiese, el empleado de mayor categoría.

Art. 11. Cuando el Ministerio lo disponga, los directores generales de las reparticiones cuyos servicios se determinan en el presente decreto, se constituirán en consejo y dictaminarán sobre el asunto motivo de su constitución.

Art. 12. Mientras no se voten los fondos necesarios para atender á la organización establecida por el presente decreto, se hará efectiva con el personal existente y dentro de los recursos que asigna el presupuesto vigente para los distintos servicios atribuídos á cada repartición.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Autorizando una conexión de las líneas férreas Nordeste y Este Argentino.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto es expediente, por el que la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, de acuerdo con la del ferrocarril Este Argentino solicita autorización para construir una nueva conexión de las líneas de ambas empresas, suprimiendo la estación de esta última y habilitando para el servicio común la del Nordeste Argentino; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debiendo la empresa colocar en lugar visible, una señal de distancia á seiscientos metros del último cambio y reemplazar por una señal doble, la sencilla que proyecta en la bifurcación de la línea para la actual estación del Este Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 23 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	24 —
Por inscripciones de hipotecas	»	399 —
Por inscripciones de propiedades	»	725 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	771 90
Por certificaciones de hipotecas	»	229 —
Por certificaciones de propiedades	»	433 50
	$	2582 40

PRODUCIDO EL 9 DE ABRIL DE 1906

Boletín Judicial	$	367 70
Boletín Oficial	»	39 —
Total	$	406 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1906

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		SALDOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		1.600.000 —			
Contratos fabricación papel			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani		637.090.000 —			
Papel para billetes		143.077.715 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	521.304.313.45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	261.945.067 —				
Usados para quemar	3.563.505 —	786.812.885 45			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta 31 de Diciembre del año ppdo.	1001.838.623 55				
Quemado en el ejercicio de este año	57.075.747 —	1.061.914.370 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			7.081.218 20		
» existencia		4.200 35			
» circulante		7.077.017 85			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		234.753 15			
» circulante		647.950 44			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral: E'sión mayor en bts.	284.508.845 —				
» » menor » »	1.039.630 —				
» » » niquel	7.070.023 55				
» » » cobre	647.869 89		293.266.368 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Britanico de la Am. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje Ley 20 septiembre de 1897			1.890 —		
VARIOS					
Articulo 9°, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			596 03		8.853 30
Compañías de Seguros			1.950.000 —		2.322.936 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		596 03		8.853 30	
Valores en custodia		1.961.300 —		13.521.406 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					12.698.470 —
Garantía de Contratos			12.300 —		
Banco Nación Argentina		1.000 —			
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B.Nacional).			4.624.810 24		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		3.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		43.341.043 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Tesorería General N. decreto 22 de diciembre 1905		1.424.999 99			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. Bill'es	232.975.466 —				
» Niquel	6.994 30				
» Cobre	80 55		232.982.540 85		
Art. 7° de la Ley 3871		232.982.540 85			102.512.391 10
Caja Oro				102.512.319 10	
		3.239.036.031 46	3.239.036.031 46	117.792.578 40	117.792.578 40

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje.	$ 26.722.086 —	
Por venta de oro	» 535.211 —	$ 27.257.297 —

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje.	$ 21.919.540 —	
Por compra de oro	» 11.693.707 —	$ 33.613.247 —

Emisión usada

Existencia anterior para quemar		$ 5.822.785 50
Recibido en el mes		» 27.257.297 —
		$ 33.080.082 50
Ent. por renov.	4.742.857 —	
Ent. por ley 387	13.276.592 —	
Qm. en el mes.	21.497.128 50	» 29.516.577 50
Queda para quemar		$ 3.563 505 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 6.587.028 51	235.498 15
Niquel	» 68.945 80	126.806 30
Cobre	» 881 14	1.477 78

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada .... $ 123.506.601 24
Salida .... » 20.994.282 14
Saldo ...... $ 102.512.319 10

Firmado: *P. Rodríguez,* Tesorero — *P. Heurtley,* Contador. — *José M. Rubio,* Secretario. — *Alberto Aubone,* Gerente. — *Carlos Alberto Mayol,* Presidente. —

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Mendoza — Mes de febrero de 1906

Número de orden y letra	Fecha de la iniciación del juicio	Nombre del causante	Objeto del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Estado actual de la causa
2 5890	Febrero 8 de 1900	Francisco Arnedo......	Inf. ley 3764 art. 123 D R.	Ad. Imp. Internos	Mendoza	Dr. Manuel Lemos	Sobreseyóse respecto de la multa.
3 6170	Septiembre 26 » 1901	Ad. de Alc., y G. Tjark..	Cob. de hon. como dep.	Segundo Capdevila	»	» »	Paralizado.
4 7780	Febrero » » 1904	Juan M. Aguinaga.....	Cob. de una m. imp. p. Ad.	Impuestos Internos	»	» »	Terminado.
6 6192	Octubre 12 » 1901	Tomás Alvarez.........	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Corrióse vista de liquidación.
3 7568	Septiembre 19 » 1903	Abraham Bertami.....	Cobro de pesos	» »	»	» »	» » »
4 7409	Junio 4 » »	Juan B. Brandi.........	» »	» »	»	» »	
5 8045	Octubre 18 » 1904	Mario Bernard..........	» »	» »	»	» »	Pidióse informe al juez de la quiebra sobre estado de la causa.
6 7631	» 15 » »	» »	» »	» »	»	» »	» » »
8 6502	Febrero 6 » 1902	Ferruscio Berni........	Embargo preventivo	» »	»	» »	Terminado.
10 5735	Agosto 6 » 1900	Santiago Bordín........	Infracción vinos	» »	»	» »	Cubrióse parte de la deuda.
13 7567	Septiembre 19 » 1903	Marcelino Bertrand....	Cobro de pesos	» »	»	» »	Se reiteró oficio denunciando domicilio.
16 7883	Mayo 18 » 1904	Enrique Bruno.........	» »	» »	»	» »	Acordósele plazo para verificar el pago.
4 7396	Mayo 18 » 1903	Ramón Cano y Cía....	Infracción vinos	» »	»	» »	Se ha ordenado traba de embargo.
8 6059	Mayo 28 » 1901	Elcira Coria de Ferreyra	» »	» »	»	» »	Ordenóse el archivo de autos.
14 6574	Marzo 21 » 1902	Alejandro Cornevin....	Infracción alcohol	» »	»	» »	Corrióse vista de liquidación.
1 5992	Abril 9 » 1901	José Díaz...............	Infracción vinos	» »	»	» »	Ordenóse el archivo de los autos.
5 6308	Diciembre 9 » 1901	Agustín Delay.........	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Corrióse vista de liquidación.
7 7532	Agosto 29 » 1903	Dufau y Champeau....	Cobro de pesos	» »	»	» »	Ordenóse al apoderado acredite personería.
8 7023	Octubre 28 » 1902	Deffés y Bruno........	» » »	» »	»	» »	Citóse de remate á los deudores.
2 7181	Diciembre 20 » 1902	Eduardo Felkeimer....	Hurto	Consejo de Guerra	»	» »	Solicitóse indulto.
3 5884	Noviembre 29 » 1900	Carlos Fabaro..........	Infracción vinos	Impuestos Internos	»	» »	Libróse mandamiento.
4 5188	Febrero 8 » 1899	José Fortunat..........	» »	» »	»	» »	Concedióse plazo para el pago.
7 8328	Abril 14 » 1905	Romano Fasanelli.....	Cobro de pesos	» »	»	» »	Terminado.
2 5806	Septiembre 19 » 1900	Eloy González.........	Infracción vinos	» »	»	» »	Llamáronse autos para sentencia.
10 5332	Julio 19 » 1899	Abel Godoy...........	Infracción tabacos	» »	»	» »	Pidióse límites de una propiedad para denunciar al embargo.
11 7751	Febrero 9 » 1904	Luis Grifaulier.........	Cobro de pesos	» »	»	» »	Oficióse ordenando notificación y embargo de bienes.
3 7978	Agosto 12 » 1904	Joaquín Heria..........	» »	» »	»	» »	Libróse oficio ordenándole constitución de domicilio legal.
2 7138	Diciembre 4 » 1902	Genaro Latino..........	» »	» »	»	» »	Anotóse la inhibición general del demandado.
8 8338	Abril 27 » 1905	Luis Lava y Ca........	» »	» »	»	» »	Terminado.
7 5978	Enero 11 » 1900	Raimundo Monteavaro	Infracción vinos	» »	»	» »	Terminado.
11 7977	Agosto 12 » 1904	Francisco Messa........	Cobro de pesos	» »	»	» »	Libróse mandamiento de embargo.
1 5447	Noviembre 21 » 1899	Juan Carlos Pérez.....	Infracción ley de correos	Fiscal	»	» »	Ordenóse archivo de autos.
4 7422	Junio 15 » 1903	Francisco J. Piria......	Cobro de pesos	Impuestos Internos	»	» »	Acumulados al nº 7422.
5 6245	Noviembre 14 » 1901	» » y Cía.	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Reguláronse honorarios de rematador.
7 5231	Marzo 24 » 1899	Juan de Dios Palma	» » »	» »	»	» »	Pidióse informe Contaduría sobre bienes empadronados del deudor.
11 8382	Junio 12 » 1905	Francisco Pechini......	» » pesos	» »	»	» »	Pasaron á Juzgado de la Provincia.
12 7981	Agosto 16 » 1904	» »	» » »	» »	»	» »	» » »
9 5156	Diciembre 15 » 1898	José María Romero....	Infracción tabacos	» »	»	» »	Se pidió se ordene la reposición de sellos.
5 6360	Diciembre 16 » 1901	José Santamarina......	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Ordenóse la reposición de sellos.
10 5352	Agosto » » 1899	Luis Sáenz Peña..	Infracción alcohol	» »	»	» »	Libróse mandamiento.
11 7344	Abril 20 » 1903	Máximo Suárez.........	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pidióse se libre mandamiento.
12 7583	Septiembre 23 » 1903	Enrique R. Simais y Cía.	Cobro de pesos	» »	»	» »	Libróse oficio ordenando ampliación de embargo.
13 6493	Julio 3 » 1902	Luis Sáenz Peña.......	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pidióse informe Contaduría, si tiene bienes empadronados el deudor.
4 8216	Mayo 14 » 1905	Oreste Vergelin........	Cobro de pesos	» »	»	» »	Libróse mandamiento.
5 5939	Marzo 2 » 1901	Nicolás A. Villanueva	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Terminado.
1 7581	Septiembre 23 » 1903	Julio Zeballos..........	Cobro de pesos	» »	»	» »	Para evacuar una vista.
22 5944	Marzo 2 » 1901	Agustín Cremonesse..	Cobro de impuestos	» »	»	» »	» » »
10 5263	Mayo 6 » 1899	Juan Lloveras..........	» » »	» »	»	» »	Se ordenó se dé la posesión del bien rematado.
20 8329	Abril 24 » 1905	José Mesa..............	» » pesos	» »	»	» »	Se ha cubierto parte de la deuda.
21 8225	Mayo 18 » »	Enrique Moga..........	» » impuestos	» »	»	» »	Giróse oficio para notificar al demandado.
22 8593	Noviembre 18 » »	Jaime y Enrique Moga.	» » pesos	» »	»	» »	Oficióse emplazándoles para hacer uso de su derecho.
1 7024	Octubre 28 » 1902	Augusto Nanclares....	» » impuestos	» »	»	» »	Se puso en conocimiento del Síndico el estado de la causa.

(Conclusión)

Número de orden y letra		Fecha de la iniciación del juicio		Nombre del causante	Objeto del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Estado actual de la causa
20	5672	Mayo	29 de 1900	Hércules Pavía	Cobro de impuestos	Impuestos Internos	Mendoza	Dr. Manuel Lemos	Se regularon honorarios del martillero.
2	7969	Agosto	4 » 1904	José Quiroz	» » multa	» »	»	» »	Para evacuar una vista.
3	7484	»	3 » 1903	Buenaventura Quiroga	» » pesos	» »	»	» »	Corrióse vista de la liquidación hecha por secretaría.
15	6198	Octubre	19 » 1901	Miguel Rodríguez	» » »	» »	»	» »	Para evacuar una vista.
14	8628	»	17 » 1905	Luis A. Sáenz Peña	» » »	» »	»	» »	Terminado.
16	8385	Junio	15 » »	Godoy y Ortiz	Informe	» »	»	» »	Para evacuar una vista.
13	5345	»	28 » 1897	Agustín Ciarpella	Infracción alcohol	» »	»	» »	Se ha certificado la causa.
4	8473	Agosto	31 » 1905	Valentín Quiroz	Embargo	» »	»	» »	» » »
15	8401	Julio	3 » »	Marcelino Suárez	Cobro de pesos	» »	»	» »	Para remitirlo á la Administración General terminado.
4	8646	Febrero	8 » 1906	Zavanone y Sicardi	» »	» »	»	» »	Pidióse informe á la oficina de I. Internos.
5	7878	Abril	15 » 1904	Emeterio Fredes	» »	» »	»	» »	» anotación de inhibición de bienes.
5	7582	Septiembre	23 » 1903	Valentín Quiroga	» »	» »	»	» »	Se ordenó citación de remate.
2	8038	Octubre	11 » 1904	Angel Baiardi y otros	» »	» »	»	» »	Pidióse inf. á Contaduría si existen bienes empadronados del deudor.
23	7882	Mayo	18 » »	Ricardo Maure	» »	» »	»	» »	Corrióse vista de liquidación de secretaría.
7	8240	Octubre	16 » 1905	Bartolomé Vicens	» »	» »	»	» »	Para remitirlo á la Adm. General para su archivo.
17	6117	Julio	31 » 1901	Abel Godoy	» »	» »	»	» »	Corrióse vista de liquidación.
13	6531	Febrero	22 » 1902	José M. Alvarez	Embargo preventivo	» »	»	» »	Anotóse en of. Conservadora, embargo de un inmueble.
11	8402	Julio	3 » 1905	Adelaida V. de Lloveras	Cobro de pesos	» »	»	» »	Pidióse informe á Contaduría sobre bienes empadronados.
14	6039	Mayo	6 » 1901	Francisco Arnedo	» » impuestos	» »	»	» »	Corrióselé vista de liquidación practicada.
18	5178	Diciembre	31 » 1898	Abel Godoy	» »	» »	»	» »	» » » »
2	5670	Mayo	29 » 1900	Carlos Jensen	» »	» »	»	» »	Para ser acumulado á los autos principales.
3	7397	»	18 » 1903	Bernardo Janseran	» »	» »	»	» »	Libróse mandamiento.
3	5701	Junio	15 » 1900	Antonio Tjarks	Defraudación	Adm. Alcoholes	»	» »	Emplazóse al señor Sáenz Peña para recibo maquinarias bodega.

Mendoza, febrero 3 de 1906.

M. Lemos.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 7 de abril de 1906	266 118 70	117.092 44	11.636 97	128.729 41	321 50
Total recaudado en el mes corriente	2.350.394 —	1 034.173 49	86.613 40	1 120.786 89	4.390 73
Total recaudado en el transcurso del año corriente	31.779.674 90	13.983.056 88	987.133 36	14.970.190 24	141.764 88

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 75

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Funcionamiento de las juntas transitorias de excepciones.—Nombramientos de presidente y médicos de juntas de excepciones, profesores de las escuelas de caballería y normal de tiro, y habilitados.—Revista de oficiales.—Licencias.—Alta de un alumno becado en la escuela de operarios militares.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Permisos para desempeñar un viceconsulado y contraer matrimonio.—Vista de causas.—Sobreseimientos.—Condena.—Edicto.

Juntas transitorias de excepciones:

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

No estando presupuestada la partida correspondiente para el funcionamiento de las juntas transitorias, por el tiempo que lo determina la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El funcionamiento de las juntas transitorias de excepciones en el territorio de la república, será por el término de dos meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

Nombramientos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente de Córdoba, al teniente coronel retirado don David B. Peña, debiendo continuar como jefe de sección en la séptima zona de brigada el mayor don Federico A. Garrido, que la desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Capital Federal, abril 4 de 1906.—Vista la propuesta de médicos para las juntas transitorias de excepciones, elevada por la comandancia de la 2ª región militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de las juntas transitorias de excepciones: de Chascomús, al doctor don Domiciano de la Sota; de la de Maipú, al doctor don José Sabatini; de la de Saladillo, al doctor don Atilio Viale; y de la de Tandil, al doctor don Ricardo López, con la asignación mensual presupuestada.

Art. 2º Comuníquese á contaduría, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Capital Federal, abril 3 de 1906.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de táctica aplicada é instructor en la escuela de caballería, al capitán don Ernesto Nazarre, procedente del regimiento 4 de caballería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 5 de 1906.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores militares de la escuela normal de tiro á los tenientes 1ros. diplomados de estado mayor don Francisco M. Vélez y don Eduardo Fernández Valdez, con imputación del gasto á lo establecido en el número 7, ítem 8, inciso V, anexo F, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Por superior decreto de fecha 4 del corriente mes, han sido nombrados habilitados, por el presente año, los siguientes oficiales:

De la 3ª región militar, el teniente 1º don Salomón Rivas, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Del 1er. batallón del regimiento 8 de infantería de línea, el subteniente D. Federico A. Rodríguez.

Del regimiento 3 de caballería de línea, el teniente 1º D. Adolfo Fauché.

Del regimiento 12 de caballería (gendarmería), el subteniente don Salvador Encinas.

Revista de oficiales:

Capital Federal, abril 5 de 1906.—Vista la precedente solicitud y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á los efectos de revista, á los regimientos 2º y 1º de artillería de campaña, respectivamente, el capitán don domingo Allaría y teniente don Ramón Molina, del gran estado mayor y actualmente alumnos regulares de la escuela superior de guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Capital Federal, abril 5 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y existiendo constancia que el recurrente se encuentra comprendido en el artículo 2º del superior decreto de fecha 14 de enero de 1896,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar al escalafón del arma de ingenieros el mayor don Isidro Arroyo, que actualmente revista en el arma de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Licencia:

Buenos Aires, abril 4 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia, para ausentarse á Montevideo (República del Uruguay), al subteniente del batallón 13 de infantería de línea, don Antonio C. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Alta de alumnos:

Capital Federal, abril 5 de 1906.—Vista la presente solicitud del ex alumno de la escuela de operarios militares, Víctor M. Delfino, pidiendo su reincorporación para continuar sus estudios, y atento á lo informado por el señor director de dicha escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta, como alumno becado para cursar el segundo año de la escuela de operarios militares, al ex alumno, soldado de la compañía de archivistas, Víctor M. Delfino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, marzo 31 de 1906.—Vistos los expedientes iniciados por ex jefes y oficiales de guardia nacional, solicitando ser reconocidos en su grado en la reserva del ejército de línea, y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea, y en el empleo que á continuación se determina, á los siguientes ex jefes y oficiales de guardia nacional:

Infantería

Tenientes coroneles: don Domingo Régules y don Octavio C. Campuzano.

Mayores: don Augusto Capdevila, don Manuel J. Guerra, don Bernardo Buck Soriano, don Federico Cosentino y don Eudoro Balsa (hijo).

Capitanes: don Enrique L. Sibthorpe, don Antonio C. Villegas, don Angel Scasso, don Sixto E. Sarmiento, don Carlos A. Parody y don Félix Latrille.

Tenientes 1os: don Pascual Besio y don Isaac Thorndike.

Tenientes: don Bibiano Ovidio Hermida y don Adolfo Durán.

Subtenientes: don Emilio Otero, don Arturo G. Maciel y don Máximo C. Rivas,

Caballería

Mayor: don Bernado Meyer Pellegrini.

Capitán, don Evergisto Vergara.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —LUIS Mª. CAMPOS.

Desempeño de un consulado:

Capital Federal, abril 4 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Doroteo Marcelo Robles, pidiendo se le permita aceptar el viceconsulado argentino en el departamento de Villa del Pilar, en la República del Paraguay, para el que ha sido nombrado por el cónsul general argentino en dicha república,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédesele el permiso que solicita al teniente coronel don Doroteo Marcelo Robles, para que acepte el cargo de vicecónsul argentino en el departamento de Villa del Pilar, en la República del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Matrimonio:

Capital Federal, abril 5 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Cóncedese al teniente coronel retirado don Vicente Pusso, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Julia Núñez Domínguez, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Vistas de causas:

El señor presidente del consejo de guerra permanente, para tropa del ejército, ha designado los días 16, 18 y 20 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Pedro Aparicio, Francisco Arzubí y Luis Casavega, acusados de pérdida de una carabina, insubordinación y deserción calificada, respectivamente.

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército ha designanado el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Angel Urueña, acusado de insubordinación á mano armada, con vías de hecho y muerte del superior.

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, ha designado el día 27 del corriente, á las 12 y 30 p. m, para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al cabo Zenobio Martínez y soldado Felipe Orellanos, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, ha designado el día 30 del corriente, á las 12,30 p. m., para ver y fallar la causa seguida al soldado Juan González, acusado de embriaguez, pérdida de armamento, munición y equipo.

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 3 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída, en mérito de no estar comprobado el destino dado á los fondos que existían en la caja del extinguido batallón telegrafistas, cuando estalló el movimiento subversivo del 4 de febrero ppdo.; de acuerdo con el art. 343, inciso 1º del código de justicia militar.

Por R. S., de fecha 5 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria intruída con motivo del suicidio del conscripto Tómas Lacoray del regimiento 1º de caballería de línea, por resultar que él se produjo por voluntad de la propia víctima; de acuerdo con el artículo 334, inciso 4 del código de justicia militar.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 30 de marzo ppdo., manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que el día 27 del mismo condenó al soldado Eduardo Carballo del regimiento de ingenieros, por haber cometido el delito común de defraudación y la falta de deserción simple, á la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 704, inciso 1º, 710 y 130, del código de justicia militar, y artículo 28, inciso 6º, de la reforma al artículo 203, inciso 1º, de la modificación al artículo 202, de la ley de reforma del código penal ordinario, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado en su calidad de individuo del ejército, según lo dispuesto en el artículo 708 del código de justicia militar. Debiendo volver al servicio una vez complida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo determinado en el artículo 529 del mismo código.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor D. Felipe Arigós, por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de tres días á contar desde su primera publicación, al soldado conscripto Ubaldo Méndez, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753), á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, abril 3 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 14.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Secretarios de jueces de instrucción

Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Vista la precedente consulta y considerando que la comisión de secretario que desempeñan los oficiales y clases designados por los jueces de instrucción, de acuerdo con el artículo 98 del código de justicia militar, es de carácter transitorio y para cada sumario, lo que conviene al servicio, á fin de que el mayor número de aquéllos adquiera la práctica suficiente de los procedimientos judiciales militares,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El cargo de secretario de juez de instrucción, en los casos del artículo 98 del código citado, será desempeñado por el oficial ó clase que el juez designe, dentro de la nómina de disponibles que para cada nombramiento se le exhibirá por la sección justicia de la región de que el juez dependa.

2º En la nómina de referencia se incluirán todos los oficiales que no comanden compañías, escuadrones ó baterías, ni estén nombrados de guardia, destacamento ó semana, ni estén en desempeño de comisiones especiales; y las clases consideradas idóneas para tal cargo, por el jefe respectivo.

3º Un mismo oficial ó clase no deberá ser incluído en la nómina de referencia, sino transcurridos quince días desde que se presentó á su jefe, por haber terminado el sumario en que actuaba.

4º Los jueces de instrucción elehirán en lo posible el secretario de actuación de otro cuerpo, etc., que aquél á que pertenece el procesado

5º Cuando el juez de instrucción tenga que instruir un sumario en un cuerpo, etc., alejado de otros y no sea conveniente adscribirle un secretario en la forma establecida, la nómina de oficiales y clases disponibles para el cargo será la que, de acuerdo con el párrafo 2º, le presentare el jefe del cuerpo, etc., donde tenga que actuar.

6º Los nombramientos de secretarios para los jueces adscriptos á la 4ª división del gabinete militar, se hará entre los que indique como disponibles el jefe de la expresada división.

7º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 31-3-1906	Semana que terminó el 1°-4-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.256 87	396 91		
B. C. Equipajes y encomiendas	59 85	21 32		
D. Cargas	4.817 30	697 75		
F. Telégrafo	48 02	9 29		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	6.182 04	1.125 27	5.056 77	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
12 semanas 6 días hasta el 31-3-1906	$ m/n	59.957 07
13 » 0 » » 1-3-1905	» »	11.588 85
Aumento	$ m/n	48.368 22

Suma anterior	$ m/n	53.775 03
» de la semana	» »	6.182 04
Total	$ m/n	59.957 07

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes..				
Entrada por kilómetros de trenes......				
Kilómetros de línea en explotación....	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea........	30 91	5 63	25 28	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL SÉPTIMO EJERCICIO ANUAL.—FEBRERO 28 DE 1906.

ACTIVO

Acciones en vigor......................	$	29.468.000 —
Préstamos Hipotecarios y para construcciones..........	»	7.374.000 —
Préstamos personales con garantía de mayor suma (en depósito............	»	334.786 69
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los Socios......	»	1.064.966 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción..................	»	635.101 82
Muebles y útiles.........................	»	36.847 30
Caja y Bancos..........................	»	680.632 74
Corresponsales	»	5 345 64
Cuentas deudoras con garantía.......	»	76.909 29
Cuotas á cobrar por acciones en vigor..	»	52.503 —
Dividendo provisional acciones preferidas, dividendo pagado á las acciones preferidas, á cuenta del dividendo anual..................................	»	83.882 98
Diversos..................................	»	140.220 11
	$	39.953.195 57

PASIVO

Capital subscripto.....................		$	29.468.000 —
Capital realizado......................		»	9.047.039 15
Capital á realizar, por cuotas á cobrar		»	52.503 —
Fondo de reserva........	$ 35.826 —		
Fondo de previsión.......	» 102.618 —		
Primas reservadas.......	» 117.100 80	»	255.544 80
Acciones canceladas...................		»	19.630 79
Cuotas adelantadas acciones ordinarias.		»	28.201 —
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido		»	370.385 —
Cuentas acreedoras		»	62.473 32
Diversos..................................		»	649.418 51
		$	39.953.195 57

....-v-10-abril.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El lunes 16 del corriente á las 2 y 30 p.m. en el despacho del señor secretario general de la repartición, se recibirán propuestas verbales para la limpieza y desobstrucción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, cañerías y cámaras de desagüe, mingitorios, etc., que existen en dependencias de policía.

El pliego de condiciones puede verse en esta oficina.—Buenos Aires, abril 6 de 1906. —*Juan M. Oyuela.* Comisario de órdenes. v-16-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para efectuar las reparaciones de pintura en las casas que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, la que tendrá lugar el día 23 de abril á las 3 p.m. en el local del departamento, Paseo Colón 533, altos. El pliego de condiciones se halla en la secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4. p.m. *El secretario.* v-23-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra.

Siendo éste improrrogable, el que no diera cumplimiento incurrirá en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, abril 5 de 1906. v-30-abril.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 6891 C, 5648 S. 3622 B, 6328 B, y 6284 A, año 1906,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de carruajes, caramelos y tejidos de punto, moliendas de café y talleres de talabartería.

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18 abril.

Patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.

Se hace saber á los interesados, que el quince de abril próx m vence el término para el pago sin multa de las patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.—*El secretario.* v-15-abril

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pilón para la fuente principal de la plaza Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de abril de 1906.—El secretario. v-19-abril.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m. para la confección y provisión de trajes de invierno para el personal de servicio de esta intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v-21-abril.

Licitación para la provisión de 200 000 kilos de cal viva de Córdoba y 100.000 kilos de cal viva del Azul de 1a calidad, para obras que se ejecuten por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, abril 3 de 1906. —*El secretario.* v-10-abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El Director.* v-2-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex vista de la aduana de La Plata, don Dámaso de las Casas, y á doña Remigia P. de Pérez, ex encargada de la oficina de correos de «La Toma» en San Luis, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, depositen en Tesorería General las cantidades de $ 37.50 y 328.30 moneda nacional, respectivamente, que adeudan como saldo, el primero de un anticipo, y por substracción de valores y violación de valijas la segunda.—Buenos Aires, abril 2/1906. —*Los secretarios.* v-17-abril.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduanas y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901—á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Ricardo Mañay,* secretario.

Un paquete rotulado T. S. Boodle Cía. de N. York, por vapor Sant Nicholos julio 1o de 1905.—Un paquete rotulado Rabidegohe Keuterio de Liverpool, por el vapor H. Heather julio 4 de 1905.—Un cajón rotulado Ventura Soto de Barcelona, por vapor José Gallart julio 7 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor

Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia 11 de 1905.—Un paquete marca C. L. de Liverpool, por vapor Anatolia, julio 11 de 1905.—Un paquete rotulado H. T. Felons de N. York, por vapor Horace, julio 11 de 1905.—Un cajón rotulado Henry Cía. de Liverpool por vapor Afghanistan, julio 5 de 1905.—Un paquete rotulado Molinero Manrique de Liverpool, por vapor H Enterprise, julio 13 de 1905.—Un cajón marca H/S' A M/C de Liverpool, por vapor H. Enterprise julio 13 de 1905.—Un paquete rotulado C. de Souze de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un paquete rotulado G. Scholl de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un cajón marca G. C. T. de Burdeos, por vapor Atlantique julio 17 de 1905. —Un cajón marca L. C, C. de Amburgo, por vapor Etruria julio 18 de 1905.—Un paquete marca D. F. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un paquete marca L. C. M. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un cajón marca A. B. Amsterdan, por vapor Rynland julio 24 de 1905.—Un cajón rotulado compañía Gran Nacional Tranway de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca H. H. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca A. V. A. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905. —Un paquete marca P. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca S. W. C. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca J. C. G. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.— Un paquete marca T. H. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca H. C. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 24 de 1905. —Un paquete marca R. V. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.— Un paquete marca R. Z. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca R. Z. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un cajón marca D. T. de Glasgow, por vapor Orcadian, julio 29 de 1905.—Un cajón rotulado Feliciano Gandofo de Burdeos, por vapor Chili, agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905 —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905. —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un paquete rotulado Medici Carrasco de Hamburgo, por vapor Entre Ríos agosto 1o de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Lamas de Lóndres, por vapor Ysel Holme agosto 12 de 1905.—Un casco rotulado R. J. Dum de New York, por vapor Equiltó agosto 4 de 1905.—Un cajón rotulado Busto Morón de Liverpool, por vapor Harmónides agosto 6 de 1905.—Un cajón marca M. C. de Génova, por vapor Sienna agosto 7 de 1905.—Un cajón marca M. D. de Southampton, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. —Un cajón rotulado E. W. Haniley de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. Un bulto rotulado A. T. Enoror de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905.—Un paquete marca D. G. G. C. de Liverpool, por vapor Thames agosto 11 de 1905.—Un cajón rotulado F. Martínez de Burdeos, por vapor Amazone agosto 14 de 1905.—Un bulto rotulado Gussi Vitaliano de Génova, por vapor Río Amazone agosto 17 de 1905.—Un bulto rotulado Octavio Mastoarena de New York, por vapor Crona Prince agosto 17 de 1905.— Un paquete rotulado Juan García Garrido de Liverpool, por vapor Racburn agosto 18 de 1905.—Un paquete rotulado Juan de Alurcira de Río Janeiro, por vapor Unión agosto 19 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Burdeos, por vapor Magellan agosto 29 de 1905.— Un cajón rotulado Gefe División Argentina de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal agosto 31 de 1905.—Un cajón marca B F de Génova, por vapor Italia agosto 31 de1905. —Un bulto rotulado F. Vander Leyon de Génova, por vapor Rey Humberto septiembre 1o de 1905.—Un paquete rotulado Pedro Bauer de Liverpool, por vapor Hespéride septiembre 1o de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905 —Uu cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.— Un cajón rotulado F. Serva de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un bulto rotulado Presidente Consejo de Educación de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un paquete rotulado A de Azohe de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 19 de 1905.—Un cajón rotulado Barclay Cía. de Liverpool, por vapor H Wotek septiembre 22 de 1905.—Un cajón marca F V T de New York, por vapor Arabiston septiembre 23 de 1905.—Un paquete rotulado H F Fellous de Amberes, por vapor Bellaura septiembre 23 de 1905.—Un paquete marca F H K de Liverpool, por vapor Hidaspes septiembre 26 de 1905.—Un paquete rotulado Pagola Martínez Cía de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui septiembre 27 de 1905.— Un paquete marca L A de Marsella, por vapor Italié octubre 6 de 1905.—Un cajón marca F. Co de New York, por vapor Bellaura octubre 6 de 1905.—Un bulto rotulado S. Spinola Saghio de Liverpool, por vapor Phidias octubre 11 de 1905.—Un cajoncito rotulado Werruer Grofer de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 11 de 1905.—Un paquete rotulado R. Caderazzi de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 6 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Firpo Hnos. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un bulto marca E. H. de Bremen, por vapor Lugano octubre 14 de 1905.—Un cajón marca N. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905.—Un paquete rotulado Pastor Cía. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905. —Un cajón rotulado Bros Mahon de New York, por vapor Madeira septiembre 17 de 1905.— Un cajón marca A. M. G. del Havre, por vapor Amiral R. de Genovilly septiembre 18 de 1905—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.— Cinco cajones sin marca de Marsella, por vapor Espagna noviembre 10 de 1905.—Un lio hierro sin marca de Montevideo, por vapor Colombia diciembre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón rotulado Javier Mendicil del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 28 de 1905.—Un lio sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca del Paraguay, por vapor Saturno febrero 19 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallare octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, noviembre 31 de 1905.—Una valija sin marca de Liverpool, por vapor Leitrin octubre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo enero 19 de 1906. —Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca del Paraguay, por vapor Maprid enero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Uua valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviemvre 9 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Cocica octubre 24 de 1905.— Una cajita sin marca de Liverool, por vapor Leibin octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 31 de 1905.—Un cajoncito del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906,—Un cajoncito sin marca Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un cajoncito sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Un cajoncito sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un lio sin marca de Liverpool por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, moviembre 9 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905 — Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.— Una valija sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada Robles Urquiza del Salto, por vapor Tritón diciembre 4 de 1905.—Una caja sin marca de Nápoles, por vapor Río Amazonas octubre 27 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Paris julio 16 de 1905.— Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.— Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Liverpool, por vapor Surrei enero 21 de 1906.—Un cajón sin marca de Motevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 18 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre por vapor S. de Lamernaix noviembre 20 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Amiral Exelman noviembre 20 de 1905. —Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 21 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Colombia noviembre 21 de 1905. —Un baúl sin marca de Dunkerque, por vapor Anglo Saxon diciembre 26 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Córdoba, enero 21 de 1906.—Un paquete rotulado R. G. Dernu Cía. de Liverpool, por vapor H. Heather octubre 19 de 1905.—Un cajón marca B. R. C. de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande 20 de octubre de 1905.—Un cajón marca M. Co de Southampton, por vapor Magdalena octubre 24 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Campinas octubre 25 de 1905.—Un

cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905, - Un cajón marca M. D. X. de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Emilio Reeller de Barcelona por vapor León XIII octubre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Luis C. Erb y Cía. de Southampton por vapor Thames octubre 28 de 1905.—Un paquete marca P de Southampton, por vapor Thames octubre 30 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Freriz Mir de Barcelona, por vapor León XIII noviembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado Biblioteca Universidad de Hamburgo, por vapor Pontos noviembre 7 de 1905.—Un paquete rotulado Alberto Dominico de Génova, por vapor Sirio noviembre 5 de 1905.—Un cajón marca A. C. F. de Manchester, por vapor Moriner noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca J. F. M. C. de Bremen, por vapor Rigland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. H. de Bremen, por vapor Ryland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. F. del Havre, por vapor Amiral R. de Gouvelly noviembre 14 de 1905.—Un bulto marca O. S. de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado A. M. Delfino Hnos de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un baúl marca L. A. de Génova, por vapor Washington noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Lotero Hermenegildo de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Menso Giovanini de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Flovey Vicente de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Lewy de Bonomille de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado E. U. Stanley de Liverpool, por vapor H. Ghillie noviembre 16 de 1905.—Un cajón marca E. S. del Havre, por vapor Amiral S. de Lomarnaix noviembre 17 de 1905.—Un bulto rotulado Juan Canter de Bremen, por vapor H. Lourd noviembre 16 de 1905.—Un cajón rotulado Alfredo Duggan de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado E. W. Stombey de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado Nirs Fellous de Liverpool, por vapor Bellonoche noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado A. Benchetrit de Liverpool, por vapor Reoburn noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un cajón marca T. A. de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Una caja rotulada M. V. Liconigua de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Un baúl rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova por vapor Toscana noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado A. Vidal y Vila de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado José Rocca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Mariano Jordano de Barcelona, noviembre 29 de 1905.— Un cajón rotulado Rafael Forcada de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete marca J. A. S. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado C. Monch de Liverpool, por vapor H. Harris noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R[1] Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un cajón marca C B de Hamburgo, por vapor Armenio diciembre 1o de 1905.—Un paquete rotulado Konasky de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905. — Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado don Heitha de Bremen, por vapor Darmstodpts diciembre 6 de 1905.—Un cajón marca J. D. de Burdeos, por vapor Atlantique diciembre 7 de 1905. - Un cajón rótulado R. C. Aldao de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado R. Linage de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete marca C. P. de Liverpool por vapor H. Hope diciembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Morpi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un cajón marca B. R. de Burdeos, por vapor Chili diciembre 19 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Amiral Hamelin diciembre 20 de 1905.—Un cajón marca C. B. del Havre, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905. - Un cajón rotulado Delaturo Dominico de Bremen, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905.—Un bulto rotulado H. Stein de Génova, por vapor Italia diciembre 21 de 1905,—Un cajón rotulado García Rey de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Darufeld de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Coreo Giusepe de Hamburgo, por vapor Cap Frío, diciembre 27 de 1905.—Un bulto rotulado Megliole Enoco de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905 —Un bulto rotulado Castel Cendoya de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Castel Cendoya de Liverpool, por vapor Harmonides diciembre 23 de 1905. Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool por vapor Harmonides diciembre 23 1905.—Un baúl rotulado Maso Cirilo de Génova por vapor Citta di Milano diciembre 27 de 1905. - Un baúl rotulado D. Angelo Mario de Génova, por vapor Sirio diciembre 28 de 1905.—Un bulto rotulado With Schiebich de New York, por vapor Camimy diciembre 28 de 1905. —Un paquete rotulado Compañía Nal. de Transportes de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905. — Un bulto rotulado Wirth Schiebich de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905.—Un cajón rotulado R. Waldron de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado J. G. Bredius de Amsterdan, por vapor Amsterdan diciembre 29 de 1905.— Un cajón rotulado Banco del Paraguay de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Alvarez González de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado J. Lloport Cía. de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado M. M. de Sauret de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Soledad Fernández de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Sibson de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Lafuente Giemer de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca ADB de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Shill Pearson de Liverpool, por vapor H. Watch diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca W.S. de Hamburgo, por vapor Cap. Blanco diciembre 19 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Wospi de Genova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Banco Alemán de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado H. Py Grandwal de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 29 de 1905.—Un bulto rotulado W. K. Furningou de Liverpool, por vapor H. Laird noviembre 28 de 1905.—Un paquete sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete sin marca de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 22 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Marsella, por vapor Provenze diciembre 16 de 1905.—Un cajón rótulado Poeta C. Pereira de Génova, por vapor Sienna diciembre 12 de 1905.—Un bulto rotulado Th Bracht Cía. de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 6 de 1905.—Un colchón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo octubre 23 de 1905.— Una bolsa marca A. R. de Montevideo por vapor Golondrina II septiembre 23 de 1905. —Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Río de Janeiro por vapor Juanita diciembre 26 de 1905.—Una valija sin marca de la Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor Helios septiembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado Rama de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905. —Un baúl rotulado M. H. Neula de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. —Una bolsa marca E. I. de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una bolsa sin marca de la Asunción, por vapor Madrid diciembre 17 de 1905.—Un baúl sin marca procedencicia se ignora, se ignora vapor octubre 27 de 1905.—Un canasto sin marca de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 9 de 1905.—Un fardo sin marca del Uruguay, por vapor Rivadavia octubre 6 de 1905.- Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 28 de 1905.—Un baúl rotulado Ruperto Gutiérrez de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Un cajón sin marca de Carmelo, por vapor Luna octubre 16 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Una sombrerera sin marca del Salto, por vapor Júpiter julio 19 de 1905.—Un cajón rotulado Taller mecánico del Salto, por vapor Eolo noviembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Lorenzo Mariños de Montevideo, por vapor Venus julio 20 de 1905.—Un cajón rotulado C. Davies de Montevideo, por vapor Eolo julio 9 de 1905.—Un fardo sin marca se ignora procedencia por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Una valija sin marca se ignora procedencia por vapor Eolo julio 9 de 1905.—Dos fardos rotulados N. Hause de Uruguay por vapor Rivadavia fecha.........—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Tritón enero 27 de 1905.—Un lío sin marca de Ushuaia, por vapor Camarones febrero 5 de 1905.—Un lío sin marca de Uruguay, por vapor Rivadavia febrero 27 de 1905.—Un fardo marca........ por vapor............de...............fecha........— Un fardo marca........por vapor......de........ Un baúl rotulado, Ramón Anglada del Salto, por vapor «Tritón» febrero 27 de 1906.—Un baúl sin marca de Ushuaia por vapor «Camarones» febrero 5 de 1906.—Una valija rotulada, Carlos Carpí del Uruguay, por vapor Rivadavia febrero 27 de 1906.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor Tritón febrero 3 de 1906.—Un baúl sin marca de la Asunción, por por vapor Golondrina II febrero 8 de 1906.— Un cajón sin marca de Ushuaia, por vapor Presidente Roca enero 25 de 1906.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus enero 22 de 1906.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor, Eolo febrero 26 de 1906.—Un baúl rotulado José Mosqueira de

Montevideo, por vapor Eolo enero 25 de 1906.—Un fardo rotulado Hipólito Sotelo de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Una bolsa marca L B de ... por vapor ... fecha ... — Un baúl sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un baúl sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un cajón sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un cajón marca D. I. E. C. de ... por vapor ... fecha. — Un baúl marca A. B. de ... por vapor ... fecha ... — Un baúl marca P. C. C. de ... por vapor fecha ... — Un cajón sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Una valija sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un baúl sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un lío sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Un lío sin marca de ... por vapor ... fecha ... — Diez y ocho bultos sin marca de ... por vapor ... fecha — Un cajón rotulado A. Chopita de Southanpton por vapor Thames enero 3 de 1906. — Un cajón marca D. G. cjP. de Burdeos, por vapor Amazone enero 3 de 1906. — Un cajón marca D. G. cjP. de Burdeos por vapor Amazone enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado Mme. Labro de Burdeos fecha ... — Un lío marca ... por vapor ... de fecha ... — Una bolsa marca ... por vapor ... de fecha ... — Una bolsa marca Wilson Son Cía. de ..., por vapor ..., fecha ... — Una bolsa marca ... de ... por vapor ... fecha ... — Un colchon marca ... de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo marca A. G. de ... por vapor ... fecha ... — Una bolsa marca ... de ..., por vapor ... fecha ... — Un fardo marca ... de ... por vapor ... fecha ... — Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905. — Un cajón sin marca del Salto, por vapor París septiembre 20 de 1905. — Un cajón sin marca de Asunción, por vapor Madrid diciembre 17 de 1905. — Un cajón rotulado E. S Luqui de Asunción, por vapor Montevideo septiembre 14 de 1905. — Un baúl sin marca, de Río Janeiro, por vapor Juanita diciembre 26 de 1905. — Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. — Un baúl rotulado Francisco Bertino de Uruguay, por vapor Rivadavia diciembre 15 de 1905. — Un cajón rotulado Wilson Son Cía. de Montevideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905. — Un cajon rotulado Juan López de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. — Un baúl marca ... de ... por vapor ... septiembre 1º de 1905. — Un baúl rotulado José Pese de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. — Un baúl sin marca del Salto, por vapor París diciembre 31 de 1905. — Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus 27 de diciembre de 1905. — Nn baúl sin marca de la Asunción, por vapor Madrid octubre 27 de 1905. — Un fardo sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. — Una valija rotulada Ramón González de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1905. — Un baúl sin marca del Salto, por vapor Tritón febrero 26 de 1906. — Un cajón rotulado Mme. Labro de Burdeos, por vapor Amazone enero 3 de 1906. — Un paquete marca E. M. R. de Bremen, por vapor Helgoland enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado Cabro Alfredo de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado J. Kelmann de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado J. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un cajón marca k c o e 1115 de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. — Un paquete rotulado Roquecain de Marsella, por vapor Algerie agosto 5 de 1905. — Un paquete rotulado J. C. López Buchardo de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906. — Un cajón marca F.L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906. — Un paquete marca R. E. I. I. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906. — Un cajón marca E. L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906. — Un cajón rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906. — Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906. — Un cajón marca M. M. de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906. — Un cajón rotulado J. Ferrari Cía. de Glasglow, por vapor Eden Holl enero 10 de 1906 Un paquete rotulado J. B. Grenier de Barcelona por vapor Argentino enero 11 de 1906. — Un cajón marca O. M. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un paqute rotulado S. Patrone de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un cajón marca A. H. B. P.L. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un cajón rotulado Manuel Quintana hijo de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un cajón rotulado Baucet de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un cajón rotulado W. Purcell de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906. — Un baúl rotulado N. Brochi de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1905. — Un baúl rotulado L. de Benedetti de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906 — Un baúl rotulado C. Colatrini de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906. — Un cajón marca A. C.C. de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906. — Un cajón rotulado La Ingeniería de New York, por vapor Cronn Prince enero 15 de 1906. — Un cajón marca V. E. de Liverpool, por vapor Amazon enero 13 de 1906. — Un paquete rotulado La fuente Granier de Liverpool, por vapor Brillony enero 16 de 1906. — Un cajón rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906. — Un cajón marca E B C de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906. — Un cajón marca R S C de Hamburgo pòr vapor Cap Verde enero 16 de 1906. — Un cajón rotulado A Auld de Hamburgo, por vapor Cap Verde 16 de enero de 1906. — Un baúl rotulado F. Frou de Bremen, por vapor Kolin enero 17 de 1906. — Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Homeren enero 18 de 1906. Un paquete rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Abisinia enero 19 de 1906. — Un paquete rotulado M. A. Weissberger de Liverpool, por vapor Norman Prince enero 19 de 1906. — Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Raphael enero 20 de 1906. — Un cajón marca B H A B de Liverpool, por vapor H. Watch enero 20 de 1906. — Un baúl rotulado Zamenzo Pietro de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906. — Un cajón rotulado Mitrídate de Génova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906. — Un cajón rotulado Gersio Michelli de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906. — Un cajón marca A S B de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906. — Un paquete rotulado Christophersen y Cía. de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906. — Un paquete rotulado Enrique Blanch de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un cajón rotulado Josefa Suñé de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Camila Vilaro de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Camilo Vilaro, de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Boos Hnos., de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Esteves Ubilia de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Cortet Cendoya de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Duran García Garrido de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. Un paquete rotulado A. López Cía. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado A M Sánchez de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Manuel Pérez de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un cajón rotulado E de la Rolze de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado E Blanch de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado Romero Martínez de New York, por vapor Kermos enero 29 de 1906. — Un cajón rotulado Marlio Adon de Brumer, por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906. — Un paquete rotulado D S Muller Cía. de Liverpool, por vapor H. Brigade enero 30 de 1906. — Un fardo rotulado Marlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906. — Una bolsa rotulada Morlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906. Un baúl rotulado Morlio Ador de Bremer vapor Karls Ruke enero 31 de 1906. — Un fardo rotulado Chane Choeiza de Bremen, por vapor Karls Ruke enero 31 de 1906. — Un baúl rotulado Eloi Florentino de Génova, por vapor Florida enero 31 de 1906. — Una damajuana rotulada Blanco Giocomo de Génova, por vapor Savoia noviembre 14 de 1906. — Un paquete rotulado Manuel Fernández de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 4 de 1906. — Buenos Aires, marzo 24 de 1906. — *Ricardo Mañay*, secretario. v-19-abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Vencimiento de 1º de abril de 1906

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

16 bonos serie A, de $ 1000—Núms.

85	160	223	280	621	656	683	841
998	1092	1151	1160	1524	1661	1839	1922

22 bonos serie B, de $ 500—Núms.

70	249	358	556	612	750	882	1405
1425	1520	1597	1623	1636	1693	1761	1860
2054	2141	2277	2748	2791	2905		

28 bonos serie C, de $ 200—Núms.

83	119	385	415	564	634	672	838
879	888	889	1099	1176	1364	1671	1701
1997	2147	2276	2454	2615	2736	2919	3056
3073	3123	3172	3378				

17 bonos serie D, de $ 50—Núms.

129	130	369	511	541	596	758	794
1028	1060	1074	1121	1279	1469	1533	1548
1549							

ATRASADOS

Serie A, de $ 1000—Núms.

7	con cupón 93	553	con cupón 93
515	» 91	574	» »

Serie B, de $ 500—Núms.

311	c. cup. 90	624	c. cup. 93	2216	c. cup. 92
317	» 89	803	» »	2396	» 93
382	» 93	1404	» »	2408	» 88
464	» »	1683	» »	2544	» 93
575	» »	2011	» »	2613	» 70
581	» »	2084	» »	2620	» 91

Serie C, de $ 200—Núms.

283	c. cup. 68	1829	c. cup. 59	2455	c. cup. 93
744	» 93	2034	» 93	2492	» »
865	» »	2156	» 90	2598	» »
913	» 91	2188	» 93	2833	» »
1343	» 93	2264	» 93	2902	» »
1525	» 63	2269	» 65	2923	» 92
1737	» 55	2288	» 90	3133	» 93
1792	» 93	2370	» 93	3397	» »
1799	» 70	2392	» 91	3470	» 67

Serie D, de $ 50—Núms.

44	c. cup.	60	691	c. cup.	16	1125	c. cup.	92
60	»	62	720	»	93	1312	»	92
78	»	93	724	»	85	1327	»	93
152	»	92	987	»	93	1543	»	56
210	»	17	990	»	64	1682	»	93
259	»	84	1062	»	56	1758	»	86
294	»	93	1066	»	72	1808	»	93
496	»	87	1069	»	89	1841	»	61

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de abril y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*El secretario.*

v-10-abril.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca J. C. número 241 traído por el vapor «Algerie» entrado al puerto el 12 de marzo último y que contiene veinticinco kilos cinta especial para sombrerería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tocar la intervención que les corresponde en el expediente número 104 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 7 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-18-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á la sociedad Fotográfica de Aficionados y á los que se consideren con derecho á tres cajones marca A. F. A. A. números 4.615/17 traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el 10 de febrero último y que contienen cuarenta y siete kilos papel para fotografía, noventa y un kilos bruto vidrios para fotografía y tres máquinas fotográficas para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 54, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 7 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-18-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Salvador Oliva y á los que se consideren con derecho á un fardo traído por el vapor italiano «Argentino» entrado al puerto el 15 de marzo último y que contiene nueve kilos doscientos gramos cabritilla para guantes, para que comparezcan dentro de cinco días á la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 9 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-18 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanza de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un bote apresado el 22 de febrero último y dentro del cual se encontraron las mercaderías siguientes: ocho capas impermeables, seis kilos camisetas punto de lana, siete kilos medias de lana, un kilo medias de lana con seda, diez y nueve gorras de lana, seis tiradores de algodón y un revólver usado, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 51 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 9 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-18 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á nueve bultos marca R. 23 números 46/51 y 53/55 traídos por el vapor Aragón, entrado al puerto en febrero 18 del corriente año, y que contienen tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 51 letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á una bolsa con cuatrocientos paquetitos de cigarrillos de la fábrica denominada «La Elegancia» desembarcados del vapor Colombia por el sujeto Ramón Mera, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número setenta y tres letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-de-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que consideren con derecho á dos cajones marca C Z número 2872 y V M 132 traídos por el vapor Aragón entrado al puerto el 18 de febrero último, y que contienen cuatro y medio kilos ojalillos de metal, veinte kilos cinta de seda trama de algodón, nueve kilos cinta de algodón con inscripciones, setecientos gramos cordón de algodón cubierto de seda, dos kilos iniciales para sombreros y seis kilos barbijos de pasta charolados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 59 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Cuyot,* secretario. Sin cargo-v16 abril.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor

v-27-abril

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1º de 1906.—*El secretario.*

v-2 de mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

El día lunes 16 de abril de 1906, á las dos p. m., se recibirán propuestas para la reconstrucción de la vereda del edificio escolar de la calle General Urquiza nº 2159.—Por datos ocurrir á la prosecretaría calle Rodríguez Peña nº 935 de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El secretario.* v-16-abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 del corriente á las 3 1/2 p. m. por 300,000 metros lienzo tablón, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en secretaría.—*El secretario* v-10 abril.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea*, oficial 1º. v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m. 46 cts.; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A. —*A. Mallea*, oficial 1º. v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.—A. Mallea*, Oficial Mayor. v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea*, Of. 1º. v-11-abril

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-15-de-mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadiavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1º de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-1º mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*:—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20a.— Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

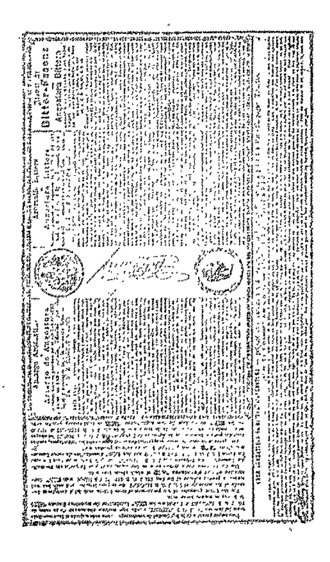
v-17-abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.529



Abril 6 de 1906.—Doctor J. G. B. Siegert é hijos.—Bitter o bebida amarga, clase 68.

v-17-abril.

Acta nº 17.528



Abril 6 de 1906.—Miguel Jané.—Agua para lavar, clase 14.

v-17-abril.

Acta nº 17.532



Abril 7 de 1906.—Villamil, Riveiro y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-18-abril.

Acta nº 17.533



Abril 7 de 1906. Villamil, Riveiro y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-18-abril.

Acta nº 17.524

«PULMONAR»

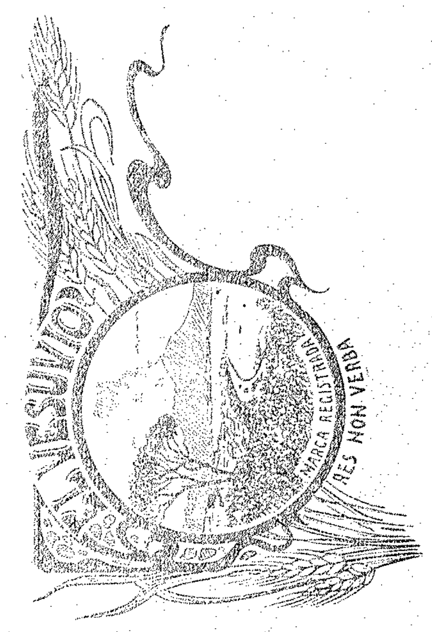
Abril 6 de 1906.—Aurelio M. González.—Específico medicinal, clase 79. v-17-abril.

Acta nº 17.525

«ANGÉLICA»

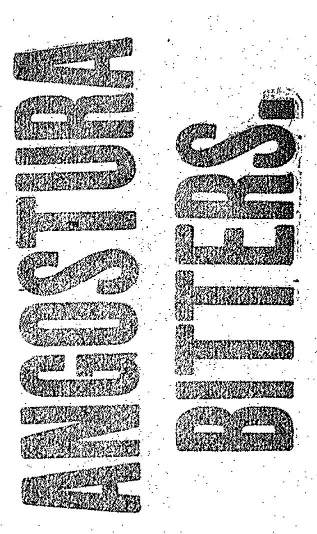
Abril 6 de 1906.—Mercedes G. de Loumagne.—Artículos de la clase 58. v-17-abril.

Acta nº 17.526



Abril 6 de 1906.—Casaretto y Razeto.—Granos y harinas (1), y artículos de la clase 65. v-17-abril.

Acta nº 17.527



Abril 6 de 1906.—Doctor J. G. B. Siegert é hijos.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-17-abril.

Acta nº 17.531

«MIGNON»

Abril 6 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13, 15 á 57 y 59 á 79. v-17-abril.

Acta nº 17.515

«LA CORDOBESA»

Abril 4 de 1906.—Emilio Modern.—Artículos de las clases 68 y 69, y hielo 80. v-11-abril.

Acta nº 17.512

«CENTENARIO»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 2 á 43, 56 á 58 y 60 á 79. v-11-abril.

Acta nº 16.551



Octubre 28 de 1905.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-11-abril.

Acta nº 17.518



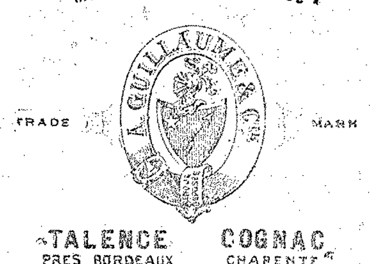
Abril 4 de 1906.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-11-abril.

Acta nº 17.519

«Monarcas de España»

Abril 4 de 1906.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-11-abril.

Acta nº 17.523



Abril 5 de 1906.—Gazzolo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-abril.

Acta nº 17.513

«ALMIRANTE»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 57 y 59 á 78. v-11-abril

Acta nº 17.514

«CADETE»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79, menos cigarros y cigarrillos. v-11-abril.

Acta nº 17.520





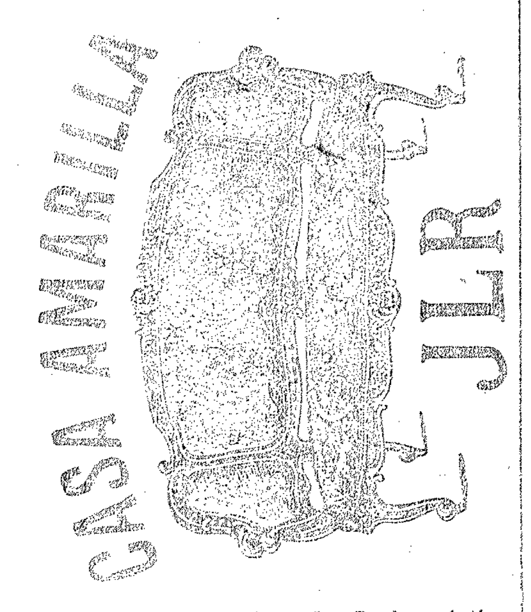
Abril 5 de 1906.—Norberto Miranda.—Drogas, desinfectantes y productos farmacéuticos y veterinarios, clases 11 y 79. v-16-abril.

Acta nº 17.521

«GLORIA G. V. BOB»

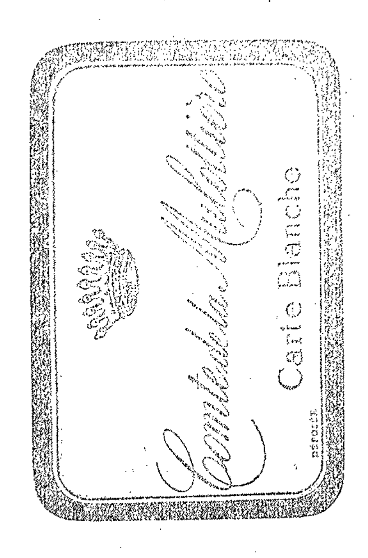
Abril 5 de 1906.—Chiozzone y Juanto.—Artículos de la clase 59. v-16-abril.

Acta nº 17.522



Abril 5 de 1906.—Juan L. Roche.—Artículos de las clases 36 y 37. v-16-abril.

Acta nº 17.517



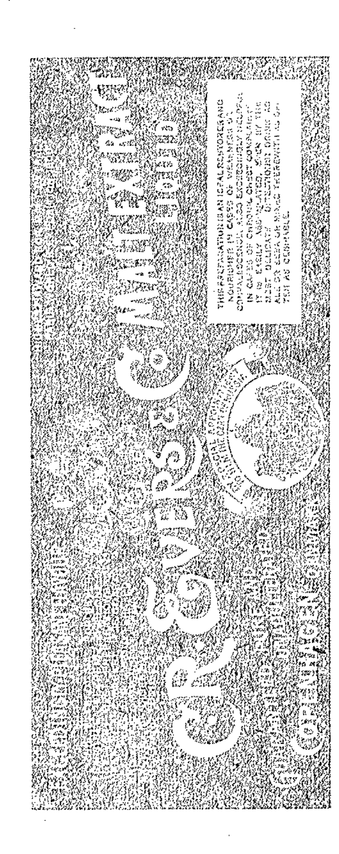
Abril 4 de 1906.—A. J. Lecluse, Charbonneau & Lehou Succrs.—Vinos champagne, saumur y espumantes, clase 68. v-11-abril.

Acta nº 17.516



Abril 4 de 1906.—José Ramón Martínez.—Artículos de las clases 61 á 66 y 68 á 71. v-11-abril.

Acta nº 17.534



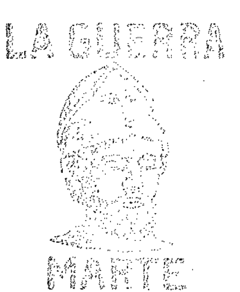
Abril 7 de 1906.—C. R. Evers & Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-abril.

Acta nº 17.535



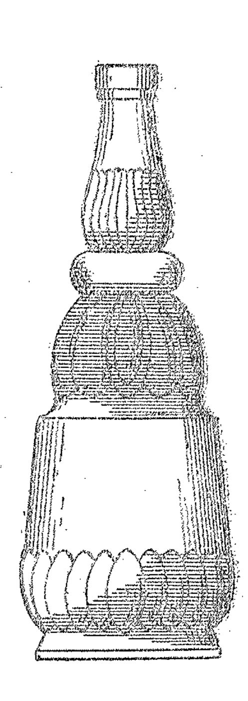
Abril 7 de 1906.—V. Orteu.—Aguas para lavar y desinfectar, clases 14 y 79. v-18-abril.

Acta nº 17.536



Abril 7 de 1906.—J. O. Schuchard.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta nº 17.537



Abril 7 de 1906.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-18-abril.

Acta nº 17.530

«FIUGGI»

Abril 6 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Artículos de la clase 69. v-17-abril

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.